

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

0095

16 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 330-15-11-4100/2021, caratulado:
"DIRECCIÓN DE NIVEL SUPERIOR - CUE: 1810230 - AMPLIATORIA
DISPOSICIÓN N° 86/16 DE LA DES REFERIDOS A CARRERAS DE
FORMACION INICIAL - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones, la Directora de Nivel Superior solicita aprobar y ampliar la Disposición N° 86, de la Dirección de Nivel Superior de fecha 04 de abril de 2016, atento a la necesidad de establecer criterios claros para el cursado de los últimos años de las carreras de Formación Inicial por parte de los estudiantes.

Que la Disposición N° 86 de fecha 04 de abril de 2016 rige para los planes de estudios enmarcados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes a partir de la Resolución CFE N° 24/2007.

Que a fojas 02/07, se incorpora proyecto de resolución y copia de la Disposición N° 86 de fecha 04 de abril de 2016, certificada de la Resolución N° 2.586 de fecha 14 de mayo de 2020 de este ministerio.

Que a fojas 08 y 10, intervinieron el Subsecretario de Gestión Educativa y la Directora de Nivel Superior.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233 y en el artículo 177 de la Ley N° 3.460.

Que la Asesoría Jurídica de esta Cartera, emitió Dictamen N° 7.873 de fecha 07 de diciembre de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original.-
Corrientes,

Sigue Hoja 02///...





-Hoja 02-
(expediente N° 330-15-11-4100/2021)

...///

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que en las carreras de Formación Docente Inicial de la Provincia de Corrientes, cuya duración sea de cuatro (4) años, el estudiante tendrá como requisito: para cursar el 3er año deberá tener aprobadas las asignaturas del 1er año completo y para cursar el 4to año haber aprobado además todas las asignaturas del 2do año.

ARTÍCULO 2º: DEJAR establecido que en las carreras de Formación Docente Inicial de la Provincia de Corrientes, cuya duración sea de cinco (5) años, el estudiante tendrá como requisito: para cursar el 3er año deberá tener aprobadas todas las asignaturas del 1er año; para cursar el 4to año tener aprobadas además todas las asignaturas del 2do año y para cursar el 5to año, tener aprobadas además las asignaturas en su totalidad del 3er año.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR en legal forma a la Dirección de Nivel Superior, los términos de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACION AUSPICIO
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ CA


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original.-

Corrientes, 16 DIC 2021

